

CONVENIO N°025-2012-IPD-GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MANSICHE DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD"**, que celebran:

- El **Gobierno Regional de La Libertad**, que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente, el **Ing. José Humberto Murgia Zannier**, con DNI N° 17891986, acreditado mediante Resolución N° 5002-A-2010-JNE; y,
- El **Instituto Peruano del Deporte**, que en adelante se denominará, **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20135897044, con domiciliado legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Sr. Francisco Juan Boza Dibós**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

1.2 **EL IPD**, regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es el ente Rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

Tiene entre sus funciones el promover y coordinar, entre otros, con los gobiernos locales la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito, en cumplimiento de la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte, para lo cual está facultado a suscribir convenios de cooperación a nivel nacional e internacional para el desarrollo del deporte, la recreación y educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades, de acuerdo a ley.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 La ciudad de Trujillo ha sido asignada sede principal de los XVII Juegos Bolivarianos 2013, por la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), y contando con un Recinto Deportivo



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

inadecuado para este tipo de eventos, es necesario la adecuación del Estadio Mansiche que cumpla los requerimientos mínimos para la realización de tan importante evento.

2.2 Por tal motivo siendo el recinto deportivo de propiedad del IPD, se firma el presente Convenio para la formulación, evaluación y ejecución un proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MANSICHE DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", que se denominará, en adelante **EL PROYECTO**, de parte del Gobierno Regional La Libertad, en base a las competencias otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27293: Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento administrativo General.
- 3.4 Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.5 Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- 3.6 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.7 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.8 Ley N° 28112: Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.9 Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.10 Ley N° 28693: Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.11 Ley N° 28708: Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.12 Ley N° 29151: Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.13 Ley N° 29544: Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- 3.14 Ley N° 29812: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 3.15 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.16 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM: Reglamento de la Ley N° 28036.
- 3.17 Decreto Supremo N° 102-2007-EF: Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias.
- 3.18 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA: Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.19 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 3.20 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, y modificaciones.
- 3.21 Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.22 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01: Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un marco de actuación para la formulación y evaluación del (los) estudio(s) de pre inversión, así como su financiamiento y ejecución del proyecto para los XVII Juegos Bolivarianos 2013. En razón a ello **LA REGIÓN y EL IPD**, establecerán los mecanismos de cooperación interinstitucional para la realización de dicho proyecto, el cual se desarrollará mediante este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2013, año que se realizarán los XVII Juegos Bolivarianos 2013.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DE LA REGION

- a) Formular el (los) estudio(s) de pre inversión a nivel de Perfil-Factibilidad para la Remodelación del Estado Mansiche de Trujillo – Región La Libertad, de acuerdo a los requerimientos para la ejecución de los XVII Juegos Bolivarianos 2013 conforme a la normatividad del SNIP.
- b) Evaluar, pronunciarse y declarar viable el(los) estudio(s) de pre inversión.
- c) Elaborar y aprobar el expediente técnico de acuerdo al (los) estudio (s) de pre inversión viabilizado, y a las normas y directivas correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d) Realizar las contrataciones para la ejecución de obra del proyecto de Remodelación del Estadio Mansiche y la supervisión, así como administrar los contratos respectivos en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- e) Sustentar y registrar las modificaciones al Proyecto que pudieran surgir en su desarrollo, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f) Ejecutar obra de **EL PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico, conforme a lo previsto en el cronograma de ejecución de obra, que conformará parte del Expediente Técnico.
- g) Informar a **EL IPD**, sobre el desarrollo y ejecución de la Obra.
- h) Recepcionar la obra que incluya el Acta de Recepción y realizar la Liquidación Técnica y Financiera.
- i) Elaborar el Informe de Cierre de **EL PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- j) Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

6.2 DEL IPD:

- a) Facilitar la información estadística y documentaria para la formulación del (los) estudio (s) de pre inversión.
- b) Firmar las Actas de Compromiso de Operación y Mantenimiento del proyecto.
- c) Dar las facilidades necesarias de ingreso al recinto deportivo para que **LA REGION**, pueda elaborar el (los) estudio(s) de pre inversión, y ejecutar la obra.
- d) Aprobar la propuesta técnica de mejoramiento, que servirá para el desarrollo de los estudios de pre-inversión.
- e) Revisar y dar conformidad previa a la aprobación del Expediente Técnico por parte de **LA REGION**.
- f) Coordinar y emitir opinión técnica favorable respecto al diseño arquitectónico en materia de infraestructura deportiva, previamente a la aprobación del proyecto y expediente técnico.
- g) Monitorear técnicamente la ejecución de obra y recepcionar la obra mediante acta de entrega.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGION** financiará especialmente la formulación y evaluación de los estudios de pre-inversión, así como también el expediente técnico y la ejecución de **EL PROYECTO**, que comprende (obra y supervisión).





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

- 8.1 El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.
- 8.2 Pueden generarse a solicitud de cualquiera de las partes y deberán formalizarse por escrito.
- 8.3 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determine la suspensión.

El plazo de suspensión a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se procederá a resolver el presente Convenio

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte, exponiendo las razones del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

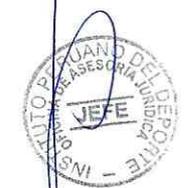
10.1 El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas, que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.

10.2 La parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con Quince (15) días útiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio de Cooperación, al día siguiente de transcurrido dicho plazo, lo cual no libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución se efectivice.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

12.1 Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Original de Obra, se intentará resolver, dentro de un plazo que no excederá de los Quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

12.2 A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstos en la normatividad aplicable.

12.3 Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderles, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

13.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del Convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguno de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

13.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

14.1 Cada una de las Partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

14.2 Cada una de las Partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

14.3 Cada Parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

14.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio y de las adendas que se suscriban.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **EL IPD** y **LA REGION** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

17.1 La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se tendrán por bien efectuadas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

17.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito, vía Carta Notarial, a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días calendarios. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

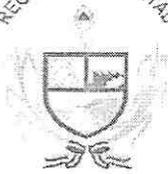
18.1 **EL IPD** y **LA REGION** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

18.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, resolverlas mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.





En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los Diez días del mes de Julio del año dos mil doce.



[Handwritten signature of Ing. Jose Humberto Murgia Zannier]

ING. JOSE HUMBERTO MURCIA ZANNIER
Presidente
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



[Handwritten signature of Sr. Francisco Juan Boza Dibos]

SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

